

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: RICARDO CAICEDO NARVÁEZ

DEMANDADOS: CÉSAR AUGUSTO GARZÓN RODRÍGUEZ Y SANDRA PATRICIA GARZÓN

RODRÍGUEZ

RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00908-00

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por el demandante, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual es procedente a la luz de lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por RICARDO CAICEDO NARVÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.121.436 contra CÉSAR AUGUSTO GARZÓN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.137.813 y SANDRA PATRICIA GARZÓN RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.428.643, por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido.

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Cs/MCG



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, <u>12 de noviembre de 2021</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>070</u> hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA	
SECRETARÍA ayer a las CINCO de la tarde el auto anterior, inhábiles los días	quedó ejecutoriado
SECRETARIA	